

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 36 Por un año... 90 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 22.—Circularos.

Siendo numerosas las exposiciones que se dirigen y penden en este Ministerio en solicitud de agregacion ó segregacion á otro pueblo, partido judicial ó provincial, ó traslacion de capitalidad, y debiendo estas oficinas sujetarse á lo que las Cajas tengan á bien acordar sobre tan importantes ramos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. S., para que lo circule en el Boletín de esa provincia, que hasta que se apruebe la nueva ley de Ayuntamientos, y se efectúe la division territorial, que ha de practicarse, se forme un expediente general de todas las solicitudes de aquella especie para en su día decidirlas con arreglo á la nueva legislacion de uno y otro ramo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

dores han mandado los de algunos trimestres, pero cada una de diferente manera y por distinto modelo; en vista del descuido y apatia que se nota en este importante ramo de la Estadística por parte de las Autoridades de provincia, la Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que á los 30 dias de recibir esta circular han de hallarse formados y para remitir á este Ministerio tres estados en que se reúnan los que por trimestres debieron haberse ya remitido de los nacidos, casados y muertos en esa provincia en el año pasado de 1855 con arreglo á los modelos que acompañaron á la citada circular de 4.º de Diciembre, y para conseguirlo, que se dirija V. S. á la Direccion provincial, excitando su celo por el servicio público, para que le proporcione los datos con que poderlos formar; y no haciéndolo con la brevedad que se desea por cualquier causa que pudiera alegarse, que V. S. directamente los recoja de los pueblos para que no queden defraudadas las esperanzas de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 del actual, se dice á esta de la Gobernacion lo que sigue:—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de ventas de Bienes nacionales la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de la reclamacion hecha por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, manifestando lo urgente que la es tener á la vista los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan por el Estado, entre las que se hallan las que corren á cargo de corporaciones ó dependencias de otros Ministerios, y cuyos documentos obran en las mismas sin haberlos entregado, imposibilitando por ello el cumplimiento de la obligacion octava impuesta á las Contadurías de Hacienda pública por el art. 103 de la instruccion de 31 de Mayo próximo pasado, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I. como medida general, que sin la menor dilacion y con las formalidades de las que se expiden las ordenes convenientes por los Ministerios de Fomento, Gobernacion y Guerra para que los Institutos y Corporaciones dependientes de ellos hagan entrega á las respectivas Contadurías de Hacienda pública de las fincas de los títulos primordiales de todas las fincas enajenables por la citada ley que por cualquier título corran á cargo de dichas cor-

poraciones ó dependencias de los insituados Ministerios, á fin de no paralizar la marcha constante y rápida de la desamortizacion.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. E. para iguales fines.

Y para que se dé el mas exacto cumplimiento por todas las corporaciones y dependencias de este Ministerio, se circula á todos los Gobernadores civiles de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, quienes harán su lleve á debido efecto en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 1.º DE MARZO DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Existencia, Capital, etc.

Madrid 4.º de Marzo de 1856.—V.º B.º.—El Gobernador, Santillan.—El Interventor, Juan Storr.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En los autos que por recurso de nulidad ante nos penden, seguidos en el juzgado de primera instancia de Victoria y la Audiencia de Burgos por D. Ignacio Zarobe, como padre y legítimo administrador de sus hijos D. Fernando, Doña Josefa y Doña Martina, con D. Hermenegildo y D. Atanasio Ruiz de Azua, sobre que estos exhiben el inventario de los bienes raíces que dejó á su fallecimiento D. Domingo Ortiz de Urbina, de que son usufructuarios, y que aflancan su buen uso y cuidado, de los cuales resulta:—Que el referido Zarobe en la expresada representacion puso la insinuada demanda contra los usufructuarios mencionados D. Hermenegildo y D. Atanasio Ruiz de Azua, á la que, en vista de lo alegado y probado, se dió lugar por el Juez, habiendo confirmado su fallo en apelacion la Sala segunda de la Audiencia: del de esta interpuso el Don Hermenegildo el presente recurso, fundándose en la infraccion de las leyes del enjuiciamiento en los casos primero, segundo, tercero y quinto del art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, y en la de los artículos 42 y 49 de la instruccion de 30 de Setiembre de 1833, recurriendo para hacer ver estas infracciones la resultancia de los autos en el respectivo á las mismas: de ellos aparece en efecto haber sido solos tres Magistrados los que

formaron la expresada Sala; pero no consta que el recurrente reclamase en tiempo, como pudo hacerlo, los defectos que opone á la sentencia, objeto del recurso:—Visto:—

Considerando que el art. 49 de la mencionada instruccion se contrae á los pleitos sobre propiedad, á cuya clase no pertenece el de que se trata, ni aunque á ella correspondiese, no consta que el valor sea, á lo menos, de 20,000 rs.:

Considerando que las demas infracciones, aun suponiéndolas electivas, no fueron reclamadas á su debido tiempo, como padieron y debieron serlo, segun el art. 5.º del citado Real decreto, al que se refiere el art. 70 de la expresada instruccion, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por el D. Hermenegildo Ruiz de Azua, al que condenamos en la pérdida del depósito, que se aplicará como la ley ordena, y en las costas.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Justicia, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Miguel Osca.—El Marqués de Morante.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria Fonseca, Presidente decano de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, escusándose celebrando audiencia pública, de su certificado como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 29 de Febrero de 1856.—José Calatrabeño.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 2 DE MARZO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Febrero de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Necesarios... Reintegrables de contado... Voluntarios... Provisionales para subastas...

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios... Voluntarios... Provisionales para subastas...

CATA.

CARGO.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and rows for Existencia en Caja, Ingresos, Tesoro público, etc.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and rows for Depósitos devueltos, Tesoro público, Cartera, etc.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 29 de Febrero de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V.º B.º.—El Director general, Pedro Jontoya.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Alcolea del Pinar y Monreal del Campo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Alcolea del Pinar á Monreal y vice-versa pasando por los pueblos de Venta de Echevarría, Selas, Rillo, Molina, Cuellar, Pedregal y Monreal del Campo. 2.º La distancia que se recorrerá en doce horas, con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos, cuyos causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ántes de dicho rescindirse los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 12 caballerías mayores situadas en los puntos de Alcolea, Venta de Echevarría, Selas, Rillo, Pedregal y Monreal. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Guadalajara. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiere á prorta. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Guadalajara y Teruel y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 38,400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3,200 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alcolea del Pinar á Monreal y vice-versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultare igualmente beneficiosos dos ó mas, se abrirá en el acto una licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 23 de Febrero de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izanardi.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los generos plomizos existentes en almacenes de las minas de Linares en fin de Marzo próximo, aprobado por Real orden de 24 del actual. 1.º Los generos que se venden consisten en 4,500 quintales alcohol de 1.º 3,000 idem plomo de 1.º 2,000 idem idem de 2.º Los tipos mínimos admisibles que han de regir en la subasta serán los de 42 rs. quintal de alcohol, 68 rs. id. de plomo de 1.º, y 60 rs. el plomo de 2.º, sin que se admitan posturas á otros menores. 2.º Los plomos se entregarán al rematante puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares y el alcohol ensablado segun costumbre, asegurándose de ello en el acto de recibirlas; pero admitidos pierde el derecho á reclamacion de cualquiera especie. 3.º Queda obligado el rematante á recibir en el mismo establecimiento de Linares los generos indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion, y previo el pago de su importe al precio en que se rematan, pudiéndolos vender libremente asi en el interior como exportarlos al extranjero. 4.º El pago de los generos se verificará en moneda corriente de oro ó plata, con exclusion de todo papel-monedada, en la Tesorería central de esta corte ó en las de Hacienda de Almería y Barcelona. 5.º Los artículos que se venden lo son independientes unos de otros, y por lo mismo se adjudicará por separado al mejor postor. En los plomos de primera y segunda se admitirán proposiciones por lotes de 500 quintales. 6.º Es condicion precisa que toda proposicion se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Caja general del ramo ó en las Tesorerías de Hacienda de Barcelona y Sevilla como sucursales de aquella las cantidades siguientes: Metálico ó papel admisible por todo su valor nominal. Deuda consolidada del 3 por 100. 10,000 reales ó... 20,000 para las tres partidas. 4,000 id... 8,000 para el plomo de primera. 2,000 id... 4,000 para el de segunda. 2,000 id... 4,000 para el alcohol. 1,000 id... 2,000 lotes de 500 quintales de plomo. Estos depositos servirán de garantía hasta haberse hecho el pago, en cuya vista serán devueltos á los contratistas, verificándose desde luego la devolucion despues de la subasta á los postores cuya proposicion no quede admitida. La garantía á que quedan afectos los depositos es la

Tr con parte ó el todo de su importe por la vía gubernativa los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro del plazo que marca la condición presentada en pliegos cerrados...

7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollados al modelo que se inserta á continuación, firmadas por las personas que las hagan ó por sus apoderados legítimamente autorizados...

8. La admisión de proposiciones tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo en la Dirección general de Loterías, Casas de moneda y Minas...

9. A las dos de la tarde de dicho día en los tres remates se darán principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades siguientes:

10. La adjudicación definitiva se hará en esta corte por el Director general de Loterías, Casas de moneda y Minas, en vista de los resultados que se obtengan en las subastas de Almería y Barcelona...

11. Los gastos que causen ambos remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios.

12. Si al dar las dos y media de la tarde no hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Modelo de proposición.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... de... el que firma compra al Gobierno...

Fecha y firma.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El día 12 del corriente saldrá de la bahía de Cádiz el vapor Colon conduciendo la correspondencia de oficio y pública para Canarias y las Antillas...

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Marzo de 1856.

Rs vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 4,562 individuos, de los cuales los 76 han sido nuevos imponentes...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 23 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, por el Juez de primera instancia del distrito de Medinilla y escribano D. Manuel María de Paz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Número 83 del inventario.—Cien escusas de tierra, ó sean 17,356 áreas equivalentes á 270 fanegas, y 84 centiáreas, en la dehesa de Torre alta y baja, término de esta ciudad, y procedentes del hospital de la Veracruz de la misma...

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Badajoz 20 de Febrero de 1856.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 76, 85 y 93 del inventario.—Un molino harinero nombrado Zifilla, el sitio de la Parrilla, término de la villa de Fregenal, y procedente de los curatos de Santa María, Santa Catalina y Santa Ana del mismo; consta de siete habitaciones, cubo, represa, regadera y patio...

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Badajoz 20 de Febrero de 1856.—J. Codes.

JAJEN.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se expresará las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Valentín Santos Díaz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 959 del inventario.—Una haza de riego: de 4 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Cabrera del Santo Cristo, sitio de la Quinta, que lleva en arrendamiento D. Pedro de Gila: linda á Levante con vega de Fernando de Gila, al Sur con otra de la Quinta, y al Norte con acequia del agua que puede producir en renta 350 rs., que se gradúan los peritos, por su finca el inventario, capitalizada en 9,900 rs., y tasada en 11,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,239 del inventario.—Una viña con 4,018 vides y algunas plazas en 4 fanegas de tierra, procedente de Beneficencia de Ubeda, que radica en su término, sitio Arroyo Vallejo, que lleva en arrendamiento D. Juan Cazorla: linda á Levante con otra de D. Juan Pretit, al Sur con dicho Arroyo, y al Poniente con otra de D. Bartolomé de Torres, y al Norte con el camino del Arroyo, de Santo Domingo; que produce anualmente en renta 1,019 rs., según el inventario; capitalizada en 18,342 reales, tasada en 20,240 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,243 del inventario.—Otra viña de 3,266 vides en 3 fanegas 3 celemines de tierra de primera clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en su término, sitio Cruz de Argueda, que llevan en arrendamiento Juan y José Millán, y al Poniente con el camino de los herederos de D. Prudencio de la Cuadra, al Sur con otra de la Universidad, y al Norte con otra de los destierros de Santa María; que produce anualmente en renta 1,035 rs., según el inventario, y vence en el presente año: tasada en 16,330 rs., y capitalizada en 18,630 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,290 del inventario.—Una huerta con agua de pie y alberca de 2 fanegas, 2 celemines de tierra de primera clase, y en su extensión 120 vides, 54 frutales y 6 arbustos, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en su término, sitio Alipista, que lleva en arrendamiento Juan de la Linde: linda á Levante y Norte con el Arroyo Carbonero, al Sur con huerto de D. José Orozco y camino de la Carralacha; que produce anualmente en renta 1,752 rs., según el inventario, y vence en el año próximo: tasada en 16,000 rs., y capitalizada en 31,534 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,398 del inventario.—Una viña con 3,930 vides y 400 plazas en 4 fanegas 4 celemines de tierra de tercera clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en su término, sitio Picon de Almagro, que lleva en arrendamiento D. Juan Cazorla: linda á Levante con otra de Juan Ruiz, al Sur, Poniente y Norte con los caminos del Cuatro y del Molino Palomo; que produce anualmente en renta 600 rs., y vence en el presente año: tasada en 7,800 rs., y capitalizada en 10,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,304 del inventario.—Un olivar con 290 matas en 7 fanegas de tierra de segunda clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Fuente del Ciervo, que lleva en arrendamiento Nicolás Gómez: linda á Levante con otro de D. Antonio Benavides, al Sur con otro del Conde de Santa Ana, y al Poniente con otro de Francisco de Quesada; que produce anualmente en renta 1,300 rs., y vence en el presente año: tasada en 16,750 rs., y capitalizada en 18,510 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,318 del inventario.—Una casería, nombrada de Garzon, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio del Campillo, que lleva en arrendamiento D. Juan Cazorla: esta finca se compone de casa tejada y molino acedero de menor presión, con dos vigas menores; 24 fanegas 10 celemines de tierra, 4,061 olivos, 96 álamos, 36 de 8 á 12 pulgadas, y 60 de 3 á 5, y 5 árboles frutales; que produce anualmente en renta 3,100 rs., según el inventario, y vence en el presente año: capitalizada en 55,800 rs., y tasada en 86,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,393 del inventario.—Un olivar con 257 matas en 6 fanegas de tierra de segunda clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Cañada de Armero: linda á Levante con otro de D. Francisco de la Torre y al Poniente con el camino de Cazorla, al Norte con finca de D. Hedefonso Torres Ortega, y al Sur con otra del Marqués de Lendinez; que produce anualmente en renta 520 rs., según el inventario: capitalizada en 9,360 rs., y tasada en 11,420 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,404 del inventario.—Una viña con 3,300 vides y 167 plazas en 3 fanegas 6 celemines de tierra de segunda clase, procedente de la Beneficencia de Ubeda, que radica en su término, sitio Hoya de Santo Tomás, que lleva en arrendamiento D. Francisco Talavera: linda al Sur con el camino del Molino Palomo, y viña de Antonio de los Reyes, al Norte y Poniente con olivas de beneficencia; que produce anualmente en renta 638 rs., según el inventario, y vence en el año venidero: capitalizada en 11,376 rs., y tasada en 13,334 rs., por cuya cantidad se subasta.

Según el dictamen de los peritos que las han tasado y medido, dichas fincas no son susceptibles de división. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Jajen 18 de Febrero de 1856.—Manuel Jontoya.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 53 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Hospital, núm. 22, que perteneció al Hospital general de la misma: linda por la izquierda con el cuartel del Refugio, calle del Torro, y por la derecha con la de D. Manuel Lica: linda por el frente con el Hospital general, y por espaldas con la de D. Timoteo Ferris. Forman su capacidad 66 pies de fachada con 34 de profundidad en la parte edificada, ó sean 187 metros, con un pequeño huerto en su fondo de 72 pies de longitud y 39 y medio de profundidad, ó sean 287 metros, en cuya área se encuentra una pequeña cuadra ó cobertizo, con puerta falsa á la calle del Torro; por manera que consta el todo á saber: no de piso bajo con varios departamentos y huerto de 5,588 pies cuadrados, ó sean 424 metros, y de piso alto, siendo su altura, en un término medio, el de 25 pies, ó sean 7 metros próximamente: no aparece estar gravada con carga alguna: se halla alquilada por 1,000 reales anuales, bajo cuyo tipo se ha capitalizado en la cantidad líquida de 22,500 rs.: fue tasada en 54,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 19 de Febrero de 1856.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 3,809 del inventario.—Un campo de 16 hanegadas, un cuartón y 34 brazas (un hectárea, 36 áreas y 50 centiáreas; tierra arroz, en término de Albalat de la Ribera, partida de la Fleiximera, que perteneció al clero de Santo Tomás de esta ciudad: linda por un lado con tierras de Luis Martínez, por otro con la acequia, de 16 palmos, y por el otro con el escorredor de dicha partida: se halla tenido al dominio mayor y directo del Marqués de Bélgica, con censo de pensión anual, á sueldos 3 dineros, ó sean 3 rs. 18 céntimos: ha sido tasado en 8,617 reales, y capitalizado por la renta de 656 rs. 66 céntimos que le han designado los peritos, por no saberse lo que le corresponde, en razón á que se halla arrendado, en unión con otros, en 14,819 rs. 88 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 3,810 del inventario.—Otro campo tierra á rozar, comprensivo de 23 hanegadas, un cuartón y 14 brazas (una hectárea, 93 áreas y 85 centiáreas), en término de Albalat de la Ribera, partida de Palmella, que perteneció al clero de Santo Tomás, de esta ciudad: linda por un lado con tierras de los herederos de José Segura, por otro con la acequia de Ullal, y por el otro con el camino

de dicha partida: aparece grabada con un censo enfiteutico de 10 sueldos 8 dineros de pensión anual en favor del Marqués de Bélgica, pagadero en unión de la finca que se anuncia á continuación; ha sido tasado en 14,193 reales 60 céntimos, y capitalizado, por la renta de 862 reales 84 céntimos que le han señalado los peritos por ignorarse lo que le corresponde á causa de hallarse arrendado en unión con otros, en 15,531 rs. 12 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 3,811 del inventario.—Otro campo tierra arroz, de cabida 20 hanegadas 32 brazas (una hectárea, 75 metros cuadrados), y partida que el que antecede y de la área y 86 centiáreas, en el mismo procedimiento, que linda por un lado con la acequia del Ullal; por otro con tierras del referido clero, y por el otro con el camino de dicha partida: consta gravado con un censo de 10 sueldos 8 dineros de pensión anual, con lismo y faja, en favor del Marqués de Bélgica, pagadero mancomunadamente con el campo del expediente anterior: ha sido tasado en 10,156 rs. 8 céntimos, y capitalizado, por la renta de 782 rs. 92 céntimos designada por los peritos por hallarse arrendado, en unión con otros, en 14,092 rs. 56 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4,054 del inventario.—Siete hanegadas y 175 brazas (65 áreas 42 centiáreas), tierra huerta, en término de Anna, partida de la Fuente, que pertenecieron al clero de dicho pueblo: linda por el lado de Levante con el camino de la Fuente y tierras de José Ramón Luch, por Poniente con tierras de María Rosa Aparici y Joaquín Luch, por la parte de Levante con el camino de San Pedro Sanz, y Poniente con tierras de Salvador Sanz, senda en medio: se halla libre de cargas: han sido capitalizadas, por la renta de 420 rs. que anualmente producen, en 7,560 rs., y tasadas en 11,321 rs. 9 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 19 de Febrero de 1856.—Joaquín Catalá.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 440 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Misericordia, núm. 26, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de tres pisos y 627 pies cuadrados de terreno: linda con otra del Estado, de la señora viuda de O'Neule, y de D. Federico Ferrer: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,218 rs., que produce, en 28,800 rs., y tasada por los peritos en 35,704 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 450 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle Misericordia, núm. 27, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de tres pisos y 627 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. Federico Ferrer y de Esteban: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,488 rs., que produce, en 33,480 rs., y tasada por los peritos en 36,264 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que anteceden se han tasado, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navascués.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 440 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Palacios, núm. 27, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, de cuatro pisos y 3,973 y medio pies cuadrados de terreno: linda con el vergel del Conde y fincas de igual procedencia: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 6,040 reales que le han dado los peritos, en 135,900 rs., y tasada por los mismos en 217,106 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 444 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Palacios, núm. 28, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, de cuatro pisos y 3,973 y medio pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Antonio Cortazar, de D. Mariano O'Neule y de la misma corporación: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 4,160 rs., que le han dado los peritos, en 93,600 rs., y tasada por los mismos en 219,367 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 442 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, en el vergel del Conde, núm. 16, procedente del hospital general de San Juan de Dios de dicha ciudad, de tres pisos y 4,824 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Fernando Yelo, de D. Francisco Romero y de los herederos de D. José Martínez: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,560 rs., que produce, en 35,100 rs., y tasada por los peritos en 91,796 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 445 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de San Francisco la Vieja, núm. 24, procedente del hospital general de San Juan de Dios de dicha ciudad, de tres pisos y 2,871 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Diego Ibañez y de Don Juan Vela: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,800 rs., que produce, en 40,500 rs., y tasada por los peritos en 63,334 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 445 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Jesús de los Milagros, núm. 6, procedente de la casa de expositos de dicha ciudad, de cuatro pisos y 2,635 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la Srta. viuda de O'Neule, de D. Juan Rufin y de la misma corporación: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 2,040 rs. que produce, en 45,900 rs., y tasada por los peritos en 72,734 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 14 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navascués.

GUADALAJARA.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Fincas de la ciudad de Sigüenza procedentes de los propios de la misma ciudad.

Núm. 670 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle Mayor, señalada con el núm. 43: linda al Saliente y Mediodía entre de Fermín Armentano, y Norte entre de la Travesaía: consta de 546 pies cuadrados, distribuidos en portal, bodega con dos tinajas, de cabida 20 arrobas la una y de 5 la otra, y varias habitaciones en piso principal. Esta finca ha sido tasada en 3,265 rs. y capitalizada, por la renta de 350 rs., en 12,375 rs.

Núm. 671 del inventario.—Otra casa en la calle de San Vicente: con el núm. 19: linda por Saliente y Mediodía casa de la Virgen de la Mayor, y Norte dicha calle: consta de 432 pies cuadrados, distribuidos en portal y sótano: varias habitaciones en piso principal y otras varias en el segundo. Esta finca ha sido tasada en 4,114 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 rs.

Núm. 672 del inventario.—Otra casa en la calle de la Travesaía, señalada con el núm. 25: linda Saliente y Mediodía dicha calle y Poniente casa de las Animas: consta de 690 pies cuadrados, distribuidos en portal, en cuarto y sótano, y varias habitaciones en piso principal. Ha sido tasada en 2,650 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 rs.

Núm. 673 del inventario.—Otra casa en la calle de la Travesaía baja, con el núm. 53: linda Saliente y Mediodía dicha calle, Poniente y Norte con casa y corral de la nación: consta de 1,512 pies cuadrados, distribuidos en portal, cocina, dos cuartos, cuadra y corral, y varias habitaciones en piso principal. Ha sido tasada en 4,140 reales, y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 reales.

Núm. 674 del inventario.—Otra casa en la puerta de Guadalajara, señalada con el núm. 7: linda Saliente y Mediodía posada de Felipe Benito, y Poniente casa de Joaquín Alarcón: consta de 1,287 pies cuadrados, distribuidos en portal, cuadra, un cuarto y corral, y varias habitaciones en piso principal y segundo. Ha sido tasada en 6,540 reales, y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 reales.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 22 de Febrero de 1856.—Cayetano de la Brena.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Finca en la villa de Budia, procedentes de los propios de la misma villa.

Núm. 89 del inventario.—Un horno, llamado de la Iglesia, su anchura 21 pies, su largo 72 pies: linda al Saliente la cárcel, Mediodía la casa consistorial, y Norte Manuel Cortés. Ha sido tasado en 3,150 rs., y capitalizado, por la renta de 600 rs., en 13,500 rs.

Núm. 92 del inventario.—Unas pozas de haca, su anchura 48 pies, su largo 39 pies: lindan al Saliente molino de aceite, Mediodía la calle, y Norte Domingo Marin. Han sido tasadas en 4,130 rs., y capitalizadas, por la renta de 1,400 rs., en 24,750 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 22 de Febrero de 1856.—Cayetano de la Brena.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Finca en término de la villa de Mochales, procedentes de sus propios.

Núm. 891 del inventario.—La primera suerte de las tres en que ha sido dividida una heredad en el Embudaje, de 11 fanegas 6 celemines: linda al Saliente con el río, Poniente el Cerro, y Norte dicho río: la atraviesan dos barrancos. Ha sido tasada en 12,420 rs., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que produce toda la finca, en 5,290 rs.: se subasta por la tasación.

Núm. 892 del inventario.—Un prado, titulado del Salobral, de 27 fanegas: linda al Saliente majon de Vilhel, Poniente Manuel García, y Sur el Cerro: lo atraviesa el río, y sirve para pastos. Ha sido tasado en 29,160 reales, y capitalizado, por la renta de 300 rs., en 3,600 rs.: se subasta por la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 22 de Febrero de 1856.—Cayetano de la

mento de un bosque, de extensión 81... 43 años... 1,791 áreas 50 centáreas de tierra...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

La mencionada finca consta de halla afecta como hipoteca especial á un censo perpetuo de 2 reales 3 céntimos de pensión anual, equivalentes á 2 real 33 céntimos...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Números 109 y 114 del inventario.—Casa baja en esta ciudad, calle de Gracia, núm. 37, y escalera en la calle de Rumban, núm. 1, que constituye un solo edificio...

Núm. 174 del inventario.—Casa baja y escalera en esta ciudad, calle de los Angeles, vulgo de Santo Tomas, núm. 2, que forman un solo edificio...

Núm. 211 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de Salinas, núm. 17, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 246 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle del Peñón, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Salvador de la misma...

Núm. 247 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Miguel Aparicio, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 248 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 249 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 250 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 251 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 252 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 253 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 254 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 255 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 256 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 257 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 258 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 259 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 260 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 261 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 262 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 263 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 264 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 265 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 266 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 267 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de D. Juan Antonio Gargallo, núm. 1, que pertenece á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

sada en 30,000 rs., y capitalizada, por la renta de 4,340 reales que produce, en 30,150 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 89 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de la Palmera, núm. 10, que pertenece al clero de los Santos Juanes de la misma...

Núm. 86 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de Mariposa, núm. 133, que pertenece al clero de San Lorenzo de la misma...

Núm. 87 del inventario.—Casa alcazara, de Aldaya, plaza Mayor, que perteneció al monasterio de San Vicente de la Roqueta...

Núm. 88 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 89 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 90 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 91 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 92 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 93 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 94 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 95 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 96 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 97 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 98 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 99 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 100 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 101 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 102 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 103 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 104 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 105 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 106 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

Núm. 107 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados...

sa: se halla en buen estado de conservación, y arrendada en union con otros: se ha capitalizado en 7,200 reales por 320 rs., que le calculan los peritos de valor en renta, y se saca á subasta bajo el tipo de 12,000 rs., en que está tasado.

Núm. 800 del inventario.—Otro en la calle de los Hornos, de 175 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 861 del inventario.—Otro en la misma calle, de 168 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 862 del inventario.—Otro en la calle de Santa Bárbara, de la citada villa: consta de 235 varas, ó sean 133 metros 8 decímetros cuadrados de superficie...

Núm. 863 del inventario.—Un molino harinero, llamado el Virgo, sito en el término de Calaceite: tiene 238 varas superficiales, ó sean 141 metros 6 decímetros, con una muela y una balsa para el servicio del mismo...

Núm. 864 del inventario.—Otro molino harinero en el mismo término, llamado el Nuevo: tiene 195 varas superficiales, ó sean 146 metros, con una muela y una balsa para el servicio del mismo...

Núm. 870 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 871 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 872 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 873 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 874 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 875 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 876 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

Núm. 877 del inventario.—Una casa en la calle de San Antonio, núm. 8, tiene 182 varas superficiales, ó 148 metros cuadrados, con una huerta y un estanque de conservación...

de la ley, para la calificación de varios períodos, subservios unos y sediciosos otros, del periódico titulado El Padre Cobos, correspondiente al día 5 del mes actual, señalado número 31, denunciado por el Promotor fiscal D. Telesforo Montejo y Robledo...

Auto definitivo.—Sin intermisión el Sr. D. Francisco Armero, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital por ante mi el escribano, dió que, habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de imprenta...

Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente y la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Sr. Director de la Gaceta del Gobierno, en cumplimiento de lo que está mandado, pongo el presente testimonio, que signo y firmo en Madrid á 29 de Febrero de 1856.—Benito Pastrana.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Dado en la villa de Priego á 6 de Diciembre de 1855.—Gregorio Belinchon.—Por mandado de dicho señor, Nicolás José Carrillo y Nuño.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzgan con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Dado en la villa de Priego á 6 de Diciembre de 1855.—Gregorio Belinchon.—Por mandado, Nicolás José Carrillo y Nuño.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzgan con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Dado en la villa de Priego á 6 de Diciembre de 1855.—Gregorio Belinchon.—Por mandado, Nicolás José Carrillo y Nuño.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

D. Juan Borrado de la Bandera, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que se crean con derecho á los bienes de la capellanía...

DE LAS REVISTAS CRITICAS.

Y DE SU INFLUJO EN LA POLITICA Y EN LA LITERATURA.

II. De otras Revistas Inglesas.

La Revista de Edimburgo abrió camino á otras muchas del mismo género, que comenzaron á ver la luz pública el Reino Unido. Fue de ellas la principal la London Quarterly Review, órgano del partido conservador...

Conocióse la biografía de Walter Scott, la popularidad que adquirieron sus obras y el respeto que le boudad de corazón y rigurosa moralidad que en todas ellas se advierte...

Southey, amigo de Lowell y de Coleridge, había sido republicano en un principio; mas cambió luego totalmente de ideas, á lo que se cree por haber cambiado de posición y fortuna, y fue el mas ardiente defensor del Ministerio Tory...

La Westminster Review, fundada en 1834, fue una de las revistas que más influencia ejerció en la literatura de la época...

Tomaron principalmente parte en ella Scribe, que publicó allí sus proverbios Love Weimars, biógrafo, cuya péridula gloraron sus amigos en el año pasado...

DE LAS REVISTAS FRANCESAS.

§ I. Revistas anteriores á la de Ambos Mundos.

costumbre y el respeto á la ley son tan poderosos en Inglaterra, que las teorías, por atrevidas que sean, no pueden poner en peligro á la sociedad: la errónea creencia de que el Estado tiene derecho á disponer, por pretexto de utilidad, de la actividad del hombre y del fruto de su libre acción é inteligencia, nunca ha podido arraigarse en aquel país...

La Revista Británica fue una de las primeras publicaciones de este género que aparecieron en Francia: su objeto era dar á conocer las revistas inglesas, publicando trozos escogidos de todas ellas; la fundó M. Saulnier, Prefecto de Loiret, y continuó luego á su frente M. Gallatin.

La Revista Británica fue una de las primeras publicaciones de este género que aparecieron en Francia: su objeto era dar á conocer las revistas inglesas, publicando trozos escogidos de todas ellas; la fundó M. Saulnier, Prefecto de Loiret, y continuó luego á su frente M. Gallatin.

La Revista Británica fue una de las primeras publicaciones de este género que aparecieron en Francia: su objeto era dar á conocer las revistas inglesas, publicando trozos escogidos de todas ellas; la fundó M. Saulnier, Prefecto de Loiret, y continuó luego á su frente M. Gallatin.

La Revista Británica fue una de las primeras publicaciones de este género que aparecieron en Francia: su objeto era dar á conocer las revistas inglesas, publicando trozos escogidos de todas ellas; la fundó M. Saulnier, Prefecto de Loiret, y continuó luego á su frente M. Gallatin.

RECTIFICACION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascripto escribano por S. M. del número de los del Orden de los juzgados de esta corte.

Yo el infrascripto escribano por S. M. del número de los del Orden de los juzgados de esta corte.

Yo el infrascripto escribano por S. M. del número de los del Orden de los juzgados de esta corte.

Yo el infrascripto escribano por S. M. del número de los del Orden de los juzgados de esta corte.

Yo el infrascripto escribano por S. M. del número de los del Orden de los juzgados de esta corte.

§ II. De la Revista francesa de Ambos Mundos.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

La fundadora de la moderna crítica literaria en Francia fue la Revista de Ambos Mundos creada por Mr. Buloz, su actual director, en los primeros años del Gobierno de Julio. Reunaba entonces sus rival en el mundo literario la escuela romántica, cuyos prosélitos no solo habían monopolizado el teatro y el folletín, sino que habían establecido una especie de alianza ofensiva y defensiva contra todo el que no pertenecía á su comunión.

§ III. De la Revista francesa de Ambos Mundos.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

la licencia, y el romanticismo dió en el escollo de la insubordinada y ridícula personalidad, por una parte y por la otra en el de la inmoralidad mas refinada.

Licenciado D. Leon Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaz y su partido, &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a todos los interesados en el goce de la vinculación fundada por Bartolomé Miguel, vecino que fue del lugar de Riaguélas, en el testamento que otorgó en 2 de Febrero de 1599, para que en el preciso término de 30 días se presenten en esta villa para que se verifique lo que refrenda a deducir sus acciones; aprehidos que pasados sin verificarse los para el perjuicio que haya lugar, puse así lo tengo mandado en mi proveído de este día en autos, a instancia de Leoncio Sanz, vecino de dicho Riaguélas, como marido de Catalina Sanz.

Dado en Riaz a 4 de Febrero de 1856.—Leon Diez.— Por mandado de S. S., José Rodríguez. 405

El licenciado D. José Tomas y Nogué, Abogado de los tribunales del reino, del ilustre colegio de la ciudad de Salamanca, y Juez de primera instancia por S. M. la Reina (D. Q. G.) de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundó el licenciado D. Juan Gavilán, vecino que fue en esta villa, y Manuel de Lema, su sobrino único y universal heredero, en el año de 1726, en escritura otorgada ante el escribano Diego Blanco, y de la que fue su último poseedor D. Manuel del Pozo, presbítero, vecino que fue del Real sitio de Aranjuez, cuyos bienes de que se componen radicaron en término de esta villa, para que en el preciso e improrrogable término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten a deducirlo en este juzgado en toda forma, aprehidos que de no hacerlo los para el perjuicio consiguiente.

Fuentesauco 19 de Febrero de 1856.—José Torner.— Por su mandado, Antonio Ramirez. 777

D. Narciso Riaz, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde esta fecha, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del vínculo que fundó en esta villa D. Pedro Redondo Moreno, y que se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Carrillo, vecino que fue de la misma, para que dentro del expresado término comparezcan en mi juzgado por medio de procurador autorizado en forma y deduzcan lo que les asista; y así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les para el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes a 24 de Julio de 1855.—Narciso Riaz.—P. S. M., José Recuenco. 775

Tribunal de comercio de Madrid.—En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. José Moreno Romero Cansell de este Tribunal, y Juez comisario de la quiebra de los Sres. Alfonso y Ester, del comercio que fueron de esta corte, se convoca para la junta de graduación de créditos de dicha quiebra a todos los acreedores a la misma. Y para que tenga efecto ha señalado S. S. el día 10 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, plaza de la Leña, núm. 44, piso principal.

Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores para que concurran por sí o por medio de persona legalmente autorizada para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse.

Madrid 26 de Febrero de 1856.—Ramon Sanchez. 776

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despachos telegráficos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 2 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias de Castilla, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

El Consol de España en Liverpool al Director general de Ultramar.— Domingo 2 de Marzo.—Oficial.—Habana 8 de Febrero.—Continúa la tranquilidad pública. El estado sanitario ha permitido ya expedir patente limpia. No ha llegado el correo de la Península correspondiente al mes de Enero.

MADRID.—He aquí el sorteo de las secciones de Madrid para el presente mes:

Primera sección.—Señores Gurrea (D. Ignacio), Echagüe, Gil Sanz, Patiño, Leon y Medina, Bazan, Bulnes, Alonso Cordero, Iglesias, Calatrava, Moriarty, Lorente, Suarez Morales, Sandoval, Cuervo, Romero Ortiz, Baeza, Perez (D. Ramon), Arias, Milagros, Escobar, Cortina, Allende Salazar, Mendez Vigo, Gil Yezaga, Campañer, Figueroa, Sancho, Marques de la Vega de Armiño, Santa Cruz (D. Antonio), Campos, Novoa, Fernandez Llamazares, Torrecilla, Chao, Conde de Fern, Fuster, Gomez de la Mata, Martinez Falero, Garcia Lopez, San Miguel, Gaston, Monares, Iharra, Salmeron, Garcia (Don Diego), Oliver, Collado, Rivero Cidraque.

Segunda sección.—Sres. Arana, Muñoz Sotomayor, Serrano Dominguez, Victoria de Leca, Garcia (D. Manuel Vicente), Sagasta, Leonés, Bertomeu, Garnica, Boroa, Llanos, Mariategui, Carrías, Ordás, Zafra, Ferriol, Castro, Martell, Fuentes, Peña, Climent, Talavera, Rodriguez Pinilla, Torre (D. Carlos de la), Sanchez Silva, Vilapladierna, Izanzo, Pastor, Perez (D. Tomás), Olázaga (D. José), Echeverría, Yañez (D. Manuel), Larrua, Luxán, Bayarri (D. Pedro), Roda, Pardo Osorio, Otero, Miroglio, Peña, Jaco, Tomás), Lorens, Necedal, Ilcro, Moratín, Jara (D. Mariano), Fernandez Cid, Guenca, Moreno Nieto.

Tercera sección.—Sres. Alonso (D. Juan Bautista), Madoz (D. Fernando), Pasarón, Gonzalez de la Vega, Cantalejo, Valera, Gonzalez (D. Ambrosio), Rossique, Duque de Sevillano, Bayarri (D. Pascual), Gonzalez de las Riberas, Matheu, Huelbes, Vinent, Amado, Barón de Salillas, Tassara, Sarda, Lopez Peña, Collantes, Molinos, Ovejuna, Altuna, Bacia, Castells, Alvarez, Arce, Cortina, Franco, Alcalá Zamora, Sanchez del Arco, Molina, Montoro, Fargas, Carrera, Bueno, Gascón, Orozco y Jerez, Montemar, Lopez Grado, Heros, Garcia Gomez, Garcia Ruiz, Miguel Romero, Gonzalez Alegre, Rios Rosas, Degollada, Hazñas, Bruil.

Cuarta sección.—Sres. Muchada, Dotres, Villabona, Gerner, O'Donnell, Ameller, Santa Cruz (D. José), Duque de la Victoria, Calvet, Udaeta, Duque de Abrantes, Feijoo, Alvarez Borbón, Barba, Codolar, Figueroa (D. Antonio), De Pedro, Lara, Martelo Nuñez, Perea, Fuentes, Cortina, (D. Juan de la), Moyano, Arias Uria, Suarez (D. Gabriel), Marquez, Zamorano, Somoza (D. Juan), Ortega, Miranda, Frías, Camacho, Chacon, Mesina, Madoz (D. Pascual), Mascareñas, Navarro (D. Alonso), Cánovas, Rivero, Zorrilla, Dulce, Güell, Moncasi, Raneés, Ustariz, Somoza (D. Benito), Serrano Bedoya.

Quinta sección.—Sres. Martinez (D. Juan de la Cruz), Galvez Cañero, Yañez (D. Ignacio), Osorio (D. Antonio), Yañez (D. Matias), Fernandez del Castillo, Gomez de Laserna (D. Pedro), Olázaga (D. Salustiano), Maestre (Don Antonio), Gonzalez (D. Antonio), Maestre (D. José), Ramirez Arcas, Concha (D. Antonio), Rodriguez (D. Vicente), Olano, Mendicuti, Gaminde, Marques de Tabuérnia, Garcia Briz, Franquet, Aguilar, Marques de la Motilla, Molinero, Campardon, Santibañez, Lallana, Alfaro, Conde de Reus, Galvo Asensio, Reus, Muñoz Diaz, Echarri, Ros de Olano, Romo, Porrúa, Gutierrez de Ceballos, Porto, Acha, Pita, Busta, Elio, Garcia Iove, Fernandez, Osuna, Gállego, Vargas, Osorio Pardo, Moya Angler.

Sexta sección.—Sres. Sorni, Garrido, Conde del Aguila, Fernandez de los Rios, Macia, Concha (D. Manuel), Guardamino, Garcia (D. Sebastian), Ruiz Gomez, Calabre, Luzuriaga, Maruaga, Alvarez (D. Cirilo), Orens, Pomes, Pardo, Ramirez Arellano, La Madrid, Olea, Iriarte, Casal, Santa Cruz (D. Francisco), Gatell, Bonifaz de Lugo, Alfonso, Ruiz Pons, Ferrer y Garcés, Perez Zamora, Bastida, Bugueiro, Pretz Neto, Herrero, Cantero, Santana, Mansi, Ugarte, Coello, Valdés, Hernandez z, Monzon, Marques de Corvera, Guzman y Manrique, Labrador, Ulloa, Uzurriaga, Campaamor, Villar, Osorio (D. Ramon).

Séptima sección.—Sres. Escosura, Valenzuela, Salvá, Portilla, Gurrea (Don Venancio), Rubio Caparrós, Zavala, Calapladierna, Ferrer, de Perales, Alonso Martinez, Sarabia, Cordero, Infante, Gomez, Infante, Bertrán, Hernandez de la Rúa, Lasala, Aguilar, Bertrán, Corturion, Aragonés, Ortiz, Carballo, Godínez de Paz, Falon, Villavicencio, Alvarez Acebedo, Puig, Nicolau, Llozano, Avedillo, Batllés, Medrano, Santaella, Moreno Barrera, Rojo, Blanco, Pereira, Alonso Colmenares, Aguirre, Codina, Gomez (D. Manuel), Massadas, Herraz, Jimenez, Martín, Lafuente, Seane.

Interpolada con algunos actos de Il Trovatore, y según estaba anunciado, se tocó anoche por la orquesta del Teatro Real y las bandas de música de la guarnición, la sonata militar titulada *La batalla de Inkerman*. Una numerosa y lucida concurrencia llenaba las localidades del colico, atraídas tanto por la novedad como por el deseo de ver a M. M., cuya asistencia estaba anunciada: el público en esta parte de la ciudad sus esperanzas, porque S. S. M. no se presentaron.

No así con respecto a la composición del Sr. D. Carlos Lorens (que este es el nombre del autor de *La batalla de Inkerman*), pues allí satisfizo completamente al auditorio. Escrita con nervio y corrección, abunda además la sonata en bellos pasajes de armonía imitativa que, hasta donde lo permite el carácter indefinido y vago de la música, dan idea de los diversos trances de una acción de guerra entre tropas numerosas y de todas armas. Las personas competentes harán a su tiempo, y con el espacio y detenimiento necesarios, el juicio que les merezca esta composición: juicio que, en nuestro sentir, no puede menos de serle favorable. Nosotros nos limitaremos a decir, con la natural desconfianza de quien se reconoce lego en la materia, que *La batalla de Inkerman* combina hábilmente los temas conocidos y, por decirlo así, convencionales y técnicos de la música con los de una armonía más libre, más ideal y más elevada, no sea esta obra completa ni de perfecta originalidad; pero tiene pormenores excelentes, contrastes y transiciones de muy buen efecto, y a través una instrumentación que demuestra grande ingenio y maestría.

La ejecución por parte de la inmejorable orquesta del Teatro Real, y de las muy bien ensayadas y hábiles bandas militares, no dejó nada que desear. El público, justo como siempre, colmó a todos, compositor y ejecutantes, de merecidísimos aplausos.

Esta función (por lo tocante a *La batalla de Inkerman*) es del número de las que el público ve, con gran contentamiento suyo, repitirse; y nosotros esperamos se repita sin el disgusto de verla turbada por los góseros e inciviles desmanes de algunos asistentes al *Paraiso*, los cuales reproducen anoche escenas que solo se ven en la plaza de toros, y que aun en esta son repugnantes y vulgares.

Estado sanitario de Madrid.—A pesar de que por las madrugadas no dejó de sentirse el frío, pues que el termómetro de Reaumur descendió hasta dos y medio bajo cero, en el último septenario de Febrero hubo unos días hermosos y propios de la Primavera: la brisa que corrió del N. E. y del N. O. a ciertas horas, impidió que se echara de ver la variación que aparecía en la columna termométrica de subir hasta 16° en algún día. La atmósfera se la vió sumamente despejada, luciendo el sol con toda su brillantez, y con un viento que, aunque no sea poco mas o menos en el mismo estado que dejamos consignado en el último *Siglo Médico*.

Muy escasas en número han sido las enfermedades que se presentaron en estos últimos siete días, y con poca diferencia fueron de la misma índole que las que digimos en nuestro número anterior. Continúan toda especie de catarras, de calenturas de igual naturaleza, algunas de ellas complicadas ya con el elemento inflamatorio, han de ser aparecidos los reumatismos, ni los dolores nerviosos, si bien han disminuido en algún tanto, lo mismo que las toses convulsivas en los niños. También se presentaron algunos casos de pleuritis, de hemitisis, de flujos hemorroidales y de metrorragias.—Respecto a las enfermedades crónicas, siguen su curso acostumbrado, predominando las de los órganos respiratorios y circulatorios. Por último, el número de las defunciones ha sido por fortuna bastante escaso en esta semana. (*Siglo Médico*.)

Probablemente se celebrará la inauguración anual de las sesiones de la Real Academia de medicina de Madrid el domingo 9 del actual, leyendo el discurso de costumbre el socio de número D. Luis Colodron. (H.)

Terminadas ya las bases electorales, y con arreglo al acuerdo de las Cortes, estas comenzarán mañana el examen de las bases sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (*La Nación*.)

D. Lorenzo Antonio Romero, que estuvo a punto de caer en poder de los ladrones que apresar al Conde de Villariego, de cuyo peligro se salvó por haber recibido aviso oportunamente, ha fallecido antes de ayer en esta corte a consecuencia, según dicen, de la huida imprevista que le produjo la inminencia de su captura.

Ayer fue conducido a la última morada su cadáver. Seguirán en cortejo fúnebre multitud de carruajes, entre los que figuraban no pocos de la grandeza. (*Parlamento*.)

No es cierto que el Coronel Correa Botino, preso en Gibraltar, haya sido sentenciado como han dicho algunos periódicos, de donde nosotros lo copiamos también, pues hemos visto cartas de aquella plaza en que dicen que el martes 26 de Febrero sería juzgado por un Jurado mixto de seis ingleses y seis españoles ó extranjeros. El herido anda ya por las calles. La esposa del Sr. Correa Botino sigue viviendo en el club house, que es la fonda principal de aquella ciudad.

Ya a esta fecha habrá pronunciado el Jurado su veredicto, que deseamos sea favorable a nuestro compatriota. (Sur.)

Estando ruinoso una gran parte del antiguo cuartel de Guardias de Corps, se va a proceder inmediatamente a las obras necesarias para dejarlo completamente habitadito. (*Occidente*.)

Se dice que al ladrón que se suicidó hace pocos días en la Rueda se le ha encontrado una carta en la que denunciaba varios robos y designaba los nombres de los que los habían hecho. Todo pudiera ser. (H.)

Ayer vimos con gusto los muchos trabajadores que se ocupan en la refundición de la iglesia de Chamberí. A juzgar por los buenos materiales que ahora se emplean en esta obra, es de presumir que una vez terminada, no haya que lamentar una nueva catástrofe: tiempos ya de que este flamante y hermoso epílogo de Madrid, vea con todo un templo del que la desgracia le ha hecho caer tantos años. (H.)

MURCIA 28 de Febrero.—Anteanoche, vispera de San Baldomero, hubo música en la plaza de Palacio con tal motivo, y ayer la Milicia Nacional obsequió al Sr. Duque de la Victoria en sus días con una comedia que le compusieron el primer batallón y segundo provisional de esta benemérita institución. Pasó a las tres y media de su tarde revista el Sr. Rengifo, Comandante militar de esta capital, acompañado de sus Ayudantes, el que quedó satisfecho de la marcialidad, disciplina y buen porte de la Milicia Nacional, de esta institución salvadora, garantía del orden y sosten de la libertad. A las cuatro se tocó la música, y a las cinco se dio principio a la comedia, que duró hasta el anoche. También se sirvió un abundante refresco a toda la Oficialidad, donde hubo la fraternidad más completa. (C. de la G.)

LEIRIA 28 de Febrero.—Pacificado el país, gracias a los esfuerzos de los pueblos y de la Milicia Nacional, a la actividad del ejército y a la acertada dirección del General Rios, hemos vuelto al sistema habitual de vida.

Hoy, sin temor de sentar una inconveniencia, y más fácil extender en esta carta desahucado de la acción de utilidad pública a que he tenido que recurrir en algunas veces el relato de algún suceso. Nada ocurre que no pueda contarse, y ocurre mucho que merece la publicidad. La provincia, políticamente considerada, duerme bajo los laureles que ha alcanzado recientemente sobre los Borjes y Tristany, el sueño de la confianza que inspira el Gobierno presidido por el barón ilustre, y el que permite despertar cómodamente al primer anuncio de intranquilidad. Siente, porque otra cosa hacer no puede, y como de rechazo, la presión de los saqueamientos que el orden público sufre en algunas poblaciones, y protesta de ellas con su elocuente silencio y una indiferencia que hace mucho honor a su sensatez. Como para ver los enemigos es preciso volverse hacia las montañas conforantes con la frontera francesa, permanece en esta actitud, dispuesta a combatir de nuevo a los que, no escarmentados en la última campaña, intentan favorecerla con otro triunfo en la próxima primavera.

Las autoridades funcionan libremente apoyadas por la Milicia Nacional de todas armas. El ejército en perfecta armonía con los poderes públicos, en completa armonía con el vecindario. La potestad eclesiástica prudente en sus actos y muy mirada en sus acuerdos. Alguno que otro sacerdote ha creído del caso llamar a los fieles con expresiones equívocas; pero el buen sentido de los pueblos respeta al evangelista y hace justicia a sus intenciones.

La moralidad política, tan excelente como la pública. Hay confianza, buenos deseos y morigeradas costumbres. En administración no es menos afortunado el país. En todos los pueblos se proyectan mejoras, ya sea traslación de cementerios, construcción de puentes y fuentes públicas y reparaciones de caminos vecinales. Como no están aun bien calificados los bienes, las corporaciones municipales han suspendido la indicación del objeto a que, en beneficio seguro, puede aplicarse el 80 por 100 de sus propios; pero esto tendrá lugar en breve, pues no puede retardarse este grave asunto por la comisión de otras. Se puede adquirir una idea del sistema administrativo que rige en los Ayuntamientos y de la uniformidad de sus actos con solo observar que desde Octubre de 1854 no se ha expedido por el Gobierno de provincia una comisión de apremio ni se ha exigido una multa. Los negocios si-

guen rápidamente su curso sin necesidad de medidas fuertes.

Los impuestos se recaudan bien sin lastimar al contribuyente y con toda la consideración que merece el que atienda a las cargas del Estado. Los ingresos eventuales se resienten de una porción de circunstancias imprevistas.

Las clases todas están al corriente de sus labores, excepto el clero que dentro de algunos días recibirá una considerable cantidad, colocándose si no al nivel de aquellas, muy próximo al menos. Esto tranquilizará al período *La Esperanza*, que en un artículo, escrito, a mi juicio, fuera de la redacción donde se respeta el interior de las intenciones y se acostumbra a prescindir de retenciones, se dirigen, al parecer, cargos injustos contra las Autoridades de esta provincia. Si *La Esperanza* conociera a fondo esta cuestión, si estuviera al corriente de las consideraciones que aquí se han tenido y se tienen al clero, otra fuera seguramente su manera de discurrir sobre un terreno candente.

La desamortización produce aquí magníficos resultados. Se han instruido 1,357 expedientes de redención de censos; se han vendido 681 fincas por valor de reales vellón 6,572,496, duplo de la tasación, y se advierte un interés creciente en la adquisición de estas propiedades. Buen harnero para los curiosos y buen desagravo para los malos arrependidos! (C. de la G.)

VALENCIA 29 de Febrero.—El lunes último se dió principio a los trabajos del canal de riego que debe servir para la partición de aguas entre los vecinos de Benifayó y Alginet, bajo la dirección de D. Alejandro Buchaca y Freire, é inspección del Ingeniero de la provincia. (D. M.)

MALAGA 27 de Febrero.—Hoy los diferentes batallones de la Milicia debían repartir un gran número de panes a los pobres, y hacer otros obsequios para festejar los días del Duque de la Victoria.

Como parte del programa de las fiestas de hoy, las Corporaciones provincial y municipal obsequian con ración de carne y vino a las tropas de la guarnición, Guardia civil, Carabineros, y a las tripulaciones de los buques de guerra surtos en el puerto.

Anteanoche cundieron otra vez rumores de que se alteraría el orden; pero salieron fallidos, y la noche se pasó en completa tranquilidad. Lo mismo sucedió ayer; no creemos que se altere, pues la Autoridad superior de la provincia vigila extraordinariamente no menos que la local, y cuenta con la decidida cooperación del Sr. Comandante general y de la gran mayoría de la Milicia Nacional, y de todos los liberales sensatos que conocen que se están poniendo en juego para destruir la situación igual que ó parecidos medios que el año 1843. Ahora hay en muchos la experiencia que entonces faltaba, por mas que sea una triste verdad que desde entonces acá se ha aprendido muy poco.

Según noticias que tenemos, la Guardia civil de Ronza ha prestado un nuevo é interesante servicio aprehendiendo al conocido llamado *el Mondajo* y otros dos mas, como igualmente a una mujer que parece era la querida de Fajardo, a cuya banda pertenecían aquellos. Como ya dignos el otro día, este mallechor ha quedado solo con otro compañero, y anda oculto en sus guaridas.

El temporal arreció al principio de la noche del lunes; pero luego fue cediendo, y no ha habido que lamentar ningún siniestro marítimo mas que el ya referido en nuestro anterior número, sin embargo, se mar continuaba averlborada. El bergantín encallado frente del bajío de los Ciergos permanencia en la misma situación. Se le habian calado los masteleros. (Acisador.)

SEVILLA 28 de Febrero.—Sabemos que el Duque de Montpensier ha dado al asilo de Mendicencia la cantidad de 4,000 rs. el día que se celebró en la capilla de su Palacia la solemnidad de tomar el hábito de la Orden de Calatrava. Esta cantidad va a ser destinada por su coloso Administrador el Sr. Pereira para dar a los pobres una abundante comida de carne. (Porenje.)

GERONA 26 de Febrero.—Sabemos que el Comandante general ha estado hacia las Guillerías para ordenar la persecución de algunos foragidos que se creen andan hacia Susqueda y Colliacabra; a su llegada a Arbúcies la tarde del 20 fue preso un jefe de aquellos por un Oficial y algunos Nacionales de la misma, cuyo servicio es del mayor interés.

También se nos asegura que trató de la organización de un batallón ligero, compuesto de las compañías de Nacionales de los liberales pueblos de Breda, Holtrich y Arbúcies, quienes, en unión con la Milicia del Vallés, prestaron recomendables servicios a la causa del orden y de la libertad en otro tiempo, y los prestarán siempre que sea necesario su patriotismo.

Celebramos su sistema de organización por batallones de la fuerza ciudadana, y no el de compañías sueltas como está en algunos puntos de la provincia, así como la unión liberal que recomienda, circunstancia que nos sacará al terreno del honor y de la libertad, si acaso nuestros enemigos intentasen clara ó enmascaradamente trastornar el orden. (C. de la P.)

BARCELONA 27 de Febrero.—Sabemos que trata de establecer una sociedad de seguros mutuos contra quiebras y suspensión de pagos. Esta clase de asociaciones, que tan buen resultado dan en países extranjeros, van por fin a ser planteadas en nuestra patria, merced a los estudios é interesantes desvelos de un joven y apreciable fabricante de esta ciudad. (Anora.)

CADIZ 27 de Febrero.—Ha llegado a esta ciudad el Sr. Conde del Sacro Palacio Apostólico Don Manuel Inocencio Velazquez, periodista y escritor religioso de Madrid, comisionado que ha sido en España de la Republica de Venezuela y nombrado prefecto de las misiones católicas de Rio-Negro.

El Sr. Conde recorre actualmente diversas ciudades de España, inscribiendo en su empresa a muchas personas y recaudando con las formalidades debidas los donativos que voluntariamente se le ofrecen para llevar a cabo su grandioso proyecto, que ha encontrado una acogida benévola en el corazón de multitud de personas de todas las clases de la sociedad.

De hoy a mañana debe regresar según parece a Sevilla el Sr. Capitán General del distrito.

Ayer hemos recibido con el plano del proyectado ferrocarril gaditano la memoria facultativa que le acompaña, documento que ha sido impreso por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad. (El Comercio.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.— Paris 2 de Marzo de 1856.—Ayer se ha celebrado la tercera sesión del Congreso. Se ignora su resultado. Lord Cowley ha ido a Londres por nuevas instrucciones y vuelve mañana.

El comodoro Watson llegó ayer a Kiel; el resto de la escuadrilla debía llegar la misma noche.

Continúa la escasez de noticias. La del armisticio ha sido muy bien recibida en Londres, y el *Morning Post* dice con este motivo que se puede considerar como hecha la paz. En el mismo sentido se explica el *Morning Chronicle*, manifestando que si Rusia accede a lo que los aliados piden con respecto a Nicolaeff, se puede considerar como asegurada la paz.

En cambio un despacho de Berlín del 26 pretende que ha hecho muy mala impresión en aquella ciudad la corta duración del armisticio. No se comprende esto; pues cabalmente el corto plazo que se ha dado por el armisticio indica que los Plenipotenciarios tienen la firmísima resolución de no gastar tiempo en circunloquios, y de terminar pronto la cuestión. Y tanto hay motivos para creerlo así, cuanto que ya saben nuestros lectores que se ha resuelto no prorogar el armisticio, una vez terminado el plazo por que se ha convenido.

El *Diario de Dresde* da en su último número algunos pormenores sobre las instrucciones rusas a sus plenipotenciarios pormenores que asegura proceden de origen oficial, y que por consiguiente merecen alguna atención. Segun este periódico, Rusia accederá sin dificultad a la exigencia de que no se fortifiquen de nuevo las islas de Aland. Parece que además no está de ánimo de devolver a Kars, sino con la condición de que se le haga una concesión equivalente.

Una correspondencia de Berlín pretende que el Gobierno ruso ha comunicado al prusiano las instrucciones que sus Plenipotenciarios han recibido para las conferencias de París. (Correspondence Havas.)

ALEMANIA.—Mein 23 de Febrero.—Austria intenta reclamar en París que la Confederación germánica esté representada en el Congreso. Dicha representación no se efectuará por un Plenipotenciario especial que reciba sus instrucciones de la Dieta, sino que esta comisión se transferirá por Austria a Prusia, que se encargará de poderes generales en nombre de la Confederación. Por otra parte, Prusia y la Confederación no serán representadas hasta que se concluya el armisticio. (Corresp. de Nuremberg.)

RUSIA.—San Petersburgo 16 de Febrero.—Se continúa agitando la cuestión de alzar el entredicho que pesa sobre los periódicos procedentes del centro de Europa, y especialmente sobre los ingleses. Entretanto, las correspondencias particulares, cuya circulación era hasta ahora muy difícil, de algunos días a esta parte disfrutan ya una libertad casi completa.

Se habla mucho del viaje del Emperador Alejandro a Varsovia, y aun algunas personas pretenden que se verificará el día 3 de Marzo. Asegúrase que el Czar irá a inaugurar personalmente en el reino de Polonia un nuevo régimen administrativo, y que promulgará otra amnistía. Aunque es muy probable que estos proyectos lleguen a realizarse algún día, la noticia requiere todavía confirmación.

La organización de las Milicias continúa llevándose a cabo, y a este servicio se ha aplicado recientemente una parte del producto de las suscripciones voluntarias, lo cual prueba que el Gobierno ruso está muy lejos de pensar en una reducción de sus fuerzas militares.

representar a Rusia, y la doble elección del Emperador ha sido generalmente elogiada porque no contraría los proyectos de los amigos de la paz, y tiene probabilidades de ser bien acogida por el viejo partido ruso.

Ha vuelto a reinar la tranquilidad más completa. Ya no se habla siquiera de la pequeña conspiración militar que estuvo a punto de ser uno de los incidentes más notables del mes de Enero, y que, merced a la actividad de la policía, tuvo un desenlace que no causó sentimiento alguno. Verdad es que la prudencia del Czar despojó aquella intenciona de toda su importancia.

Por órden de Alejandro II se continúa haciendo la guerra más vigorosa a la corrupción administrativa. Aquel Monarca ha exigido del Consejo del Imperio que se publiquen en todos los periódicos semi-oficiales las decisiones de los Tribunales marciales encargados de proceder contra los empleados civiles y militares acusados de malversación. Al propio tiempo, y con objeto de evitar la reproducción de semejantes delitos, tan frecuentes en Rusia, ha establecido el Director general de caminos en las oficinas de su cargo una intervención que habrá de producir buenos resultados. (Presse.)

La Cámara de Señores y la segunda Cámara de Prusia se han puesto en un desacuerdo que pudiera producir un conflicto. Esta ha rechazado hace poco la resolución de aquella, reduciendo en el art. 107 de la Constitución de 21 a 10 días el intervalo que exige entre dos votaciones para que se pueda introducir cualquier modificación en la ley fundamental. Pues bien, a pesar de esto, la Cámara alta no solo ha vuelto a dar un voto parecido al primero en la sesión del 25 de Febrero, sino que además ha enviado al Ministro de Justicia el examen de una petición en que se reclama el restablecimiento de la pena del látigo.

La legión alemana al servicio de Inglaterra va a marchar a Crimea. Los legionarios alemanes de Heligoland formarán parte de la expedición al Báltico.

Se habla mucho de una carta que Omer-Bajá ha dirigido recientemente al Sultan, y en la cual le pide el nombramiento de Ministro de la Guerra y Comandante superior de todas las tropas del Imperio. Dicen que no es la ambición lo que le conduce a pedir esta posición excepcional, sino un sentimiento de puro patriotismo, hallándose convencido de librar a Turquía de la ruina en que la precipitan los hombres que se hallan al frente de los negocios. Si su petición es desechada, se verá en la dura necesidad de suplicar al Sultan acepte su dimisión y le permita retirarse a Europa.

Los amigos de Omer-Bajá niegan la existencia de esta carta, pero otras personas afirman que el Sultan la ha recibido. En cuanto a lo que concierne más particularmente el carácter de Omer-Bajá y la alta opinión que tiene de su mérito, no dudamos al contrario, están seguros de que así será.

AUSTRIA.—Viena 22 de Febrero.—Asegúrase que nuestras tropas no dejarán tan pronto los Principados, aun cuando la paz se concluya; permanecerán en sus actuales posiciones hasta la ejecución de las reformas decretadas por el Sultan. El rumor de que Austria exigía una indemnización por los gastos de ocupación de los Principados carece de fundamento. (Gaceta de Colonia.)

IDEM.—Idem.—La cuestión de los Principados danubianos es una de las grandes dificultades que están llamadas a resolverse en las conferencias de París. Tres opiniones subsisten actualmente. Austria desea el mantenimiento del *status quo*; Turquía se decide en favor del hospedado hereditario; las Potencias Occidentales quieren para los Principados un solo Principado hereditario puesto bajo el dominio de la Puerta. (Gaceta de Breslau.)

IDEM.—Idem.—Se afirma que han llegado despachos del Conde Buol que manifiestan una completa confianza del éxito feliz de las próximas conferencias. Dicese también en los círculos diplomáticos de Viena que las instrucciones de los Plenipotenciarios rusos están de tal modo extendidas que es muy difícil se terminen las conferencias sin resultado. (Diario alemán de Francfort.)

PRUSIA.—Berlin 25 de Febrero.—Dicese hoy que probablemente Rusia exigirá en el seno de la conferencia, en seguida que se firmen los preliminares, que se convoque un Congreso general en París para arreglar definitivamente varias cuestiones europeas que están pendientes. Esta exigencia, añádesse, se apoyará por Austria. El Conde Orloff fue el que hizo manifestaciones verbales en este sentido cuando pasó por Berlin. Una proposición de este género se miraría con placer en Berlin, y sería en efecto para Prusia el mejor modo de hacer valer su influencia.

Las negociaciones que se siguen en secreto a fin de producir un acuerdo completo entre los Estados alemanes sobre la actitud común que debe tomarse para hacer frente a las eventualidades interiores que pueden provenir de la cuestión oriental, han terminado en un compromiso. Atribuyese particularmente este resultado a los esfuerzos de Baviera y Sajonia. No se saben todavía los términos de este compromiso; pero se asegura que en suma Prusia se ha adherido a la proposición austriaca. Lo que hay de cierto en esto es que se han convenido y que se ha redactado un acta respecto a este asunto.

El Gobierno ruso ha comunicado al Gabinete de Berlín todas las instrucciones que sus Plenipotenciarios han recibido para las conferencias de París. (Correspondence Havas.)

ALEMANIA.—Mein 23 de Febrero.—Austria intenta reclamar en París que la Confederación germánica esté representada en el Congreso. Dicha representación no se efectuará por un Plenipotenciario especial que reciba sus instrucciones de la Dieta, sino que esta comisión se transferirá por Austria a Prusia, que se encargará de poderes generales en nombre de la Confederación. Por otra parte, Prusia y la Confederación no serán representadas hasta que se concluya el armisticio. (Corresp. de Nuremberg.)

RUSIA.—San Petersburgo 16 de Febrero.—Se continúa agitando la cuestión de alzar el entredicho que pesa sobre los periódicos procedentes del centro de Europa, y especialmente sobre los ingleses. Entretanto, las correspondencias particulares, cuya circulación era hasta ahora muy difícil, de algunos días a esta parte disfrutan ya una libertad casi completa.

Se habla mucho del viaje del Emperador Alejandro a Varsovia, y aun algunas personas pretenden que se verificará el día 3 de Marzo. Asegúrase que el Czar irá a inaugurar personalmente en el reino de Polonia un nuevo régimen administrativo, y que promulgará otra amnistía. Aunque es muy probable que estos proyectos lleguen a realizarse algún día, la noticia requiere todavía confirmación.

La organización de las Milicias continúa llevándose a cabo, y a este servicio se ha aplicado recientemente una parte del producto de las suscripciones voluntarias, lo cual prueba que el Gobierno ruso está muy lejos de pensar en una reducción de sus fuerzas militares.

Mientras se fortifican el puerto principal y las costas del mar Blanco, aumenta por momentos la actividad para poner a la Finlandia en estado de rechazar toda agresión extranjera si en la primavera próxima se llevase la guerra a aquellas comarcas.

La comisión encargada del alojamiento de las tropas acaba de publicar un aviso para que desde el 27 de Abril hasta el 23 de Noviembre próximos, y en atención a haberse de tripular las guarniciones en todas las plazas fuertes de Finlandia, se asegure el acuartelamiento de los regimientos destinados a aquel servicio.

No obstante estas precauciones exigidas por la prudencia, la opinión continúa siendo muy favorable a la paz en la capital del Imperio. El Czar tiene la mayor confianza en los dos Plenipotenciarios que ha designado para

representar a Rusia, y la doble elección del Emperador ha sido generalmente elogiada porque no contraría los proyectos de los amigos de la paz, y tiene probabilidades de ser bien acogida por el viejo partido ruso.

Ha vuelto a reinar la tranquilidad más completa. Ya no se habla siquiera de la pequeña conspiración militar que estuvo a punto de ser uno de los incidentes más notables del mes de Enero, y que, merced a la actividad de la policía, tuvo un desenlace que no causó sentimiento alguno. Verdad es que la prudencia del Czar despojó aquella intenciona de toda su importancia.

Por órden de Alejandro II se continúa haciendo la guerra más vigorosa a la corrupción administrativa. Aquel Monarca ha exigido del Consejo del Imperio que se publiquen en todos los periódicos semi-oficiales las decisiones de los Tribunales marciales encargados de proceder contra los empleados civiles y militares acusados de malversación. Al propio tiempo, y con objeto de evitar la reproducción de semejantes delitos, tan frecuentes en Rusia, ha establecido el Director general de caminos en las oficinas de su cargo una intervención que habrá de producir buenos resultados. (Presse.)

La Cámara de Señores y la segunda Cámara de Prusia se han puesto en un desacuerdo que pudiera producir un conflicto. Esta ha rechazado hace poco la resolución de aquella, reduciendo en el art. 107 de la Constitución de 21 a 10 días el intervalo que exige entre dos votaciones para que se pueda introducir cualquier modificación en la ley fundamental. Pues bien, a pesar de esto, la Cámara alta no solo ha vuelto a dar un voto parecido al primero en la sesión del 25 de Febrero, sino que además ha enviado al Ministro de Justicia el examen de una petición en que se reclama el restablecimiento de la pena del látigo.

La legión alemana al servicio de Inglaterra va a marchar a Crimea